



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

RESOLUCION No. RP 2024-694 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APROPIA UN TITULO DE DEPÓSITO Y SE ORDENA EL ARCHIVO”

Proceso: R-2018008177
Ejecutado: SIERRA SIERRA JOSE ALBERTO
Identificación: C.C. 19.296.691
Ejecutante: Fondo de Valorización de Medellín – FONVALMED-

La Directora del Fondo de Valorización de Medellín - *FONVALMED*, en uso de las facultades que le confieren la Constitución Política en los artículos 209 y 287, la Ley 136 del 02 de junio de 1994, el Decreto Nacional 624 del 30 de marzo de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, el decreto 104 del 22 de enero de 2007 (Por medio del cual se crea el Fondo de Valorización de Medellín), el decreto municipal 0883 del 2015 en sus artículos 112 y 84 (numeral 4), el Acuerdo municipal 58 del 11 de diciembre de 2008 (Estatuto de Valorización de Medellín), la Resolución 2017 - 34 del 19 de abril de 2017 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera) modificada por la Resolución RG 2022-46 del 3 de agosto de 2022, el Decreto 0003 de 2024,

CONSIDERANDO

1. Que el Fondo de Valorización de Medellín - FONVALMED -, expidió la resolución número **094 del 22 de septiembre de 2014**, por la cual estableció el valor de la contribución del Proyecto de Valorización el Poblado para el(la) contribuyente **SIERRA SIERRA JOSE ALBERTO**, identificado(a) con C.C./NIT. No. **19.296.691**, por la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$908.853)**, para la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) **001-585713**, vinculada(s) al Proyecto de Valorización del Poblado, en los términos del acuerdo 058 del 11 de diciembre de 2008 (Estatuto de Valorización de Medellín).
2. Que el Fondo de Valorización de Medellín - FONVALMED -, mediante Resolución No. **RP 2018-6145 del 04 de octubre de 2018**, libró el correspondiente mandamiento de pago en contra del(la) contribuyente **SIERRA SIERRA JOSE ALBERTO**, identificado(a) con C.C./NIT. No. **19.296.691**, por la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$908.853)**, a favor de FONVALMED.
3. Simultáneamente al mandamiento de pago, se expidió la Resolución No. **RP 2018-6146 del 04 de octubre de 2018**, por medio de la cual se ordenó el embargo de dineros que se identificaran por el Fondo de Valorización de Medellín en las cuentas bancarias que

Fondo de Valorización del Distrito de Medellín - FONVALMED

Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera

Carrera 65 N° 13 – 157, Piso 2, oficina 0209

Teléfono: +57 (604)557 0246 - NIT:900.158.929 – 0

C-F06.V08



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

tuviese el (la) contribuyente **SIERRA SIERRA JOSE ALBERTO**, identificado(a) con C.C./NIT. No. **19.296.691**, en los diferentes establecimientos bancarios, los cuales fueron informados de la decisión tomada por **FONVALMED**, mediante los oficios No. **E-2018024000, E-2018024001, E-2018024002, E-2018024003, E-2018024004, E-2018024005, E-2018024006, E-20180240074** con fecha del 19 de noviembre de 2018.

4. Que en consecuencia de la medida cautelar ordenada por el Fondo de Valorización de Medellín — **FONVALMED**, fue(ron) emitido(s) por el Banco Agrario de Colombia el(los) título(s) de depósito judicial No. **413230003214866** del día 21 de enero de 2019.
5. El (la) contribuyente **SIERRA SIERRA JOSE ALBERTO**, identificado(a) con C.C./NIT. No. **19.296.691**, realizó el pago total por concepto de la contribución de valorización, como lo establece el artículo 60 del acuerdo Municipal 058 de diciembre de 2008.
6. Cancelada la deuda en los términos establecidos en el artículo 60 del acuerdo Municipal 058 de diciembre de 2008, el Fondo de Valorización de Medellín- **FONVALMED**, ordenó la terminación y archivo del proceso de cobro coactivo iniciado en contra del (la) contribuyente **SIERRA SIERRA JOSE ALBERTO**, identificado(a) con C.C./NIT. No. **19.296.691**, en cumplimiento del artículo 833 inciso final del párrafo primero del Estatuto Tributario Nacional, mediante la Resolución No. **RP 2019-7986 del 04 de abril de 2019**.
7. En aras de dar cumplimiento a la Notificación de la Resolución No. **RP 2019-7986 del 04 de octubre de 2019**, por medio de la cual se ordenó la terminación y archivo del proceso No. **R-2018008177** y la devolución de los títulos a favor del (la) contribuyente de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

“ARTICULO 565. FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS. <Artículo modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. El nuevo texto es el siguiente:> Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.

<Inciso modificado por el artículo 104 de la Ley 2010 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Las providencias que decidan recursos se notificarán personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir del día siguiente de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica.

Fondo de Valorización del Distrito de Medellín - FONVALMED

Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera

Carrera 65 N° 13 – 157, Piso 2, oficina 0209

Teléfono: +57 (604)557 0246 - NIT:900.158.929 – 0

C-F06.V08



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

<Inciso adicionado por el artículo [135](#) de la Ley 1607 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> El edicto de que trata el inciso anterior se fijará en lugar público del despacho respectivo por el término de diez (10) días y deberá contener la parte resolutive del respectivo acto administrativo.

PARÁGRAFO 1o. La notificación por correo de las actuaciones de la administración, en materia tributaria, aduanera o cambiaria se practicará mediante entrega de una copia del acto correspondiente en la última dirección informada por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante en el Registro Único Tributario - RUT. En estos eventos también procederá la notificación electrónica.

Cuando el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no hubiere informado una dirección a la administración tributaria, la actuación administrativa correspondiente se podrá notificar a la que establezca la administración mediante verificación directa o mediante la utilización de guías telefónicas, directorios y en general de información oficial, comercial o bancaria. Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ninguno de los medios señalados, los actos de la administración le serán notificados por medio de publicación en un periódico de circulación nacional.

Cuando la notificación se efectúe a una dirección distinta a la informada en el Registro Único Tributario, RUT, habrá lugar a corregir el error dentro del término previsto para la notificación del acto.

(...)"

8. Se verificó la dirección de correspondencia del (la) contribuyente en la base Catastral de conformidad con el numeral 1 del artículo 45 del Estatuto de Valorización de Medellín (Acuerdo Municipal 058 de 2008), el cual indica:

“ARTÍCULO 45° CONTENIDO DE LA FACTIBILIDAD. Comprende el conjunto de acciones para llevar a cabo los estudios definitivos y los diseños de construcción de la obra, que elaborará el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, para determinar si la obra es viable de financiarse total o parcialmente con la contribución de valorización y contiene entre otras acciones, las siguientes:

1. **CENSO DE INMUEBLES PROPIETARIOS Y POSEEDORES.** Consiste en la recopilación y procesamiento de la información física, jurídica, económica y cartográfica de cada uno de los inmuebles, propietarios y poseedores ubicados en la zona de citación. El censo de inmuebles se conformará a partir de la información existente en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos y la Subsecretaría de

Fondo de Valorización del Distrito de Medellín - FONVALMED

Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera

Carrera 65 N° 13 – 157, Piso 2, oficina 0209

Teléfono: +57 (604)557 0246 - NIT:900.158.929 – 0

C-F06.V08



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

Catastro y se complementará con otras fuentes dependiendo de los requerimientos. Las entidades y dependencias municipales a las que se les solicite la información destinada al censo de inmuebles, predios y propietarios deberán suministrarlos sin costo alguno (...)" (Negrilla y Subrayado Fuera de texto).

9. En virtud de lo anterior y de acuerdo con la información contenida en el censo, que, a su vez, fue obtenida de la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial de Medellín, se estableció que la dirección de correspondencia para el (la) contribuyente **SIERRA SIERRA JOSE ALBERTO**, identificado(a) con C.C./NIT. No. **19.296.691**, era la CR 042 S 004 040 00202 de Medellín.
10. En aras de garantizar el debido proceso, se inició la etapa de notificación de la Resolución No. **RP 2019-7986 del 04 de octubre de 2019**, que ordenó la terminación y archivo del proceso y la devolución del (los) título(s) de depósito judicial No. **413230003214866** del día 21 de enero de 2019, así como los demás títulos que se pudiesen causar por consecuencia del embargo proferido mediante la Resolución No. **RP 2018-6146 del 04 de octubre de 2018**, conforme a los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional, la cual fue notificada por aviso y publicada en la página web de la Entidad el día 07 de septiembre de 2020.
11. De igual forma, el Fondo de Valorización de Medellín- **FONVALMED**, realizó consulta en las diferentes bases de datos que reposan en la entidad, con el fin de verificar la dirección de correspondencia del (la) contribuyente **SIERRA SIERRA JOSE ALBERTO**, identificado(a) con C.C./NIT. No. **19.296.691**, en cumplimiento del inciso primero del párrafo 1 del artículo 565 Modificado por la Ley 1111 de 2006, art. 45. Formas de Notificación de las Actuaciones de la Administración Tributaria.

"(...) Cuando el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no hubiere informado una dirección a la administración tributaria, la actuación administrativa correspondiente se podrá notificar a la que establezca la administración mediante verificación directa o mediante la utilización de guías telefónicas, directorios y en general de información oficial, comercial o bancaria. Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, por ninguno de los medios señalados, los actos de la administración le serán notificados por medio de publicación en un periódico de circulación nacional.

(...)"

12. El artículo 843-2 del Estatuto Tributario Colombiano establece que:

ARTICULO 843-2. APLICACIÓN DE DEPOSITOS. <Artículo adicionado por el artículo 104 de la Ley 6 de 1992. > Los títulos de depósito que se efectúen a favor de la

Fondo de Valorización del Distrito de Medellín - FONVALMED

Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera

Carrera 65 N° 13 – 157, Piso 2, oficina 0209

Teléfono: +57 (604)557 0246 - NIT:900.158.929 – 0

C-F06.V08



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

Administración de Impuestos Nacionales y que correspondan a procesos administrativos de cobro, adelantados por dicha entidad, que no fueren reclamados por el contribuyente dentro del año siguiente a la terminación del proceso, así como aquellos de los cuales no se hubiere localizado su titular, ingresarán como recursos del Fondo de Gestión Tributaria.

13. El Fondo de Valorización de Medellín- **FONVALMED**, mediante la Resolución No. RG 2022-46 del 3 de agosto de 2022, modificó el numeral 6.2.5 del Capítulo 6 de la Resolución 2017-34 de 2017 el cual incluyó en consonancia con el Artículo 843-2 del Estatuto Tributario Nacional un procedimiento para la aplicación de los títulos de depósito judicial.

*“(…) **Aplicación de los títulos de depósito judicial a favor de la entidad.** Los títulos de depósito que se efectúen a favor del Fondo de Valorización de Medellín y que correspondan a procesos administrativos de cobro coactivo adelantados por la Entidad, en los cuales exista resolución de terminación y archivo y que pasado el término de un año sin ser reclamados por los ejecutados, así como aquellos en los que no se hubiere localizado su titular, ingresarán como recursos del Fondo de Valorización de Medellín, de conformidad con el artículo 843-2 del Estatuto Tributario Nacional.”*

14. A la fecha, el(la) contribuyente **SIERRA SIERRA JOSE ALBERTO**, identificado(a) con C.C./NIT. No. **19.296.691**, no ha reclamado el(los) título(s) de depósito judicial:

- **413230003214866** del día 21 de enero de 2019, por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$368.469)**.

15. Por otro lado, existe una deuda pendiente de pago por concepto de contribución de valorización asignada al(los) bien(es) inmueble(s) identificado(s) con matrícula(s) inmobiliaria(s) No. **001-585739, 585735, 585732, 585731, 585733, 585717, 585668, 585710, 585712, 585711 y 585734**, propiedad del contribuyente **SIERRA SIERRA JOSE ALBERTO**, identificado(a) con C.C./NIT. No. **19.296.691**, por valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$74.280.182)**.

16. Dado lo anterior, es pertinente remitirnos a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, en sus artículos 855 y 861, que disponen:

“Artículo 855. Término para efectuar la devolución. <Inciso modificado por el artículo 19 de la Ley 1430 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> La Administración de Impuestos deberá devolver, **previa las compensaciones a que haya lugar**, los saldos a favor originados en los impuestos sobre la renta y complementarios y sobre las ventas, dentro de los cincuenta (50) días siguientes

Fondo de Valorización del Distrito de Medellín - FONVALMED

Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera

Carrera 65 N° 13 – 157, Piso 2, oficina 0209

Teléfono: +57 (604)557 0246 - NIT:900.158.929 – 0



www.medellin.gov.co

C-F06.V08



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

a la fecha de la solicitud de devolución presentada oportunamente y en debida forma. (negrilla y subrayado fuera de texto)

(...)

“Artículo 861. Compensación previa a la devolución. En todos los casos, la devolución de saldos a favor se efectuará una vez compensadas las deudas y obligaciones de plazo vencido del contribuyente o responsable. En el mismo acto que ordene la devolución, se compensaran las deudas y obligaciones del contribuyente o responsable.” (Negrilla y subrayado fuera de texto)

17. En consecuencia, se aplicará el total del(os) Título(s) de Depósito Judicial No. **413230003214866** del día 21 de enero de 2019, por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$368.469)**, de la siguiente manera: Se compensará a las deudas pendientes de pago del (la) contribuyente **SIERRA SIERRA JOSE ALBERTO**, identificado(a) con C.C./NIT. No. **19.296.691**, respecto del(los) bien(es) inmueble(s) identificado(s) con la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) No. **001-585732**, de conformidad al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, quedando con un saldo a pagar por concepto de la Contribución por Valorización de **SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$73.911.713)**, más la actualización de intereses generados, los cuales serán liquidados al momento de expedir la Factura para el pago de la obligación, de conformidad al artículo séptimo de la Resolución 094 de 2014 y el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional

Por lo antes expuesto, la Directora General del Fondo de Valorización de Medellín – FONVALMED -,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR La Compensación de las deudas pendientes de pago del (la) contribuyente **SIERRA SIERRA JOSE ALBERTO**, identificado(a) con C.C./NIT. No. **19.296.691**, respecto de la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) No. **001-585732**, por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$368.469)**, aplicando el(los) Título(s) de Depósito Judicial No. **413230003214866** del día 21 de enero de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el(a) contribuyente **SIERRA SIERRA JOSE ALBERTO**, identificado(a) con C.C./NIT. No. **19.296.691**, quedo con un saldo a pagar por concepto de la Contribución por Valorización de **SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL**

Fondo de Valorización del Distrito de Medellín - FONVALMED

Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera

Carrera 65 N° 13 – 157, Piso 2, oficina 0209

Teléfono: +57 (604)557 0246 - NIT:900.158.929 – 0



www.medellin.gov.co

C-F06.V08



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$73.911.713), más el interés moratorio el cual es causado diariamente, de conformidad al artículo séptimo de la Resolución 094 de 2014 y al artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a **SIERRA SIERRA JOSE ALBERTO**, identificado(a) con C.C./NIT. No. **19.296.691**, conforme a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, por tratarse de un acto de trámite, NO procede recurso alguno contra el presente acto administrativo conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: ARCHIVAR el expediente previa actualización del registro en la base de datos.

Dada en Medellín, en el mes de septiembre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Directora General

Catalina Zabala Ochoa

Proyectó: **Catalina Zabala Ochoa**.
Contratista – Abogada de trámites legales.

Revisó y aprobó **Natalia Andrea Orozco Jaramillo**
Abogada Especializada Gestión de Cobro Coactivo. Contratista



www.medellin.gov.co

Fondo de Valorización del Distrito de Medellín - FONVALMED

Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera

Carrera 65 N° 13 – 157, Piso 2, oficina 0209

Teléfono: +57 (604)557 0246 - NIT:900.158.929 – 0

C-F06.V08





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

 FONVALMED Fondo de Valorización de Medellín		LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN			
Datos de la solicitud					
Fecha solicitud:	02/nov/23	No. de Proceso:	R-2018008177	No. de Radicado:	
				No. de Resolución:	RP 2018-6145
Información del Título de Depósito Judicial					
No. del título:	413230003214866	Valor del título:	\$ 368.469,00	Fecha de ingreso:	
No. del título:		Valor del título:		Fecha de ingreso:	
Tipo de liquidación (marcar con X)					
Título cubre totalidad de la deuda		Título cubre parcialmente la deuda		X	
I. Matrículas sobre las que se requiere liquidar la obligación					
Matrícula	Identificación del propietario	Nombre o Razón Social	Porcentaje de derecho	Fecha de liquidación del auto	
585739	19296691	SIERRA SIERRA JOSE ALBERTO	100%	09/nov/23	
585735	19296691	SIERRA SIERRA JOSE ALBERTO	100%	09/nov/23	
585732	19296691	SIERRA SIERRA JOSE ALBERTO	100%	09/nov/23	
585731	19296691	SIERRA SIERRA JOSE ALBERTO	100%	09/nov/23	
585733	19296691	SIERRA SIERRA JOSE ALBERTO	100%	09/nov/23	
585714	19296691	SIERRA SIERRA JOSE ALBERTO	100%	09/nov/23	
585668	19296691	SIERRA SIERRA JOSE ALBERTO	100%	09/nov/23	
585710	19296691	SIERRA SIERRA JOSE ALBERTO	100%	09/nov/23	
585712	19296691	SIERRA SIERRA JOSE ALBERTO	100%	09/nov/23	
585711	19296691	SIERRA SIERRA JOSE ALBERTO	100%	09/nov/23	
585734	19296691	SIERRA SIERRA JOSE ALBERTO	100%	09/nov/23	
II. Relación de valores pendientes de pago a la fecha de liquidación del crédito entregados por el área de Cartera					
Matrícula	Capital	Financiación	Intereses de Mora	Total pendiente de pago	
585739	\$ 26.749.456	\$ 7.719.032	\$ 25.582.309	\$ 60.050.797	
585735	\$ 456.116	\$ 131.620	\$ 436.217	\$ 1.023.953	
585732	\$ 222.990	\$ 64.362	\$ 213.268	\$ 500.620	
585731	\$ 314.213	\$ 90.643	\$ 300.497	\$ 705.353	
585733	\$ 222.990	\$ 64.362	\$ 213.268	\$ 500.620	
585714	\$ 1.256.852	\$ 362.716	\$ 1.202.019	\$ 2.821.587	
585668	\$ 851.416	\$ 245.720	\$ 814.278	\$ 1.911.414	
585710	\$ 908.853	\$ 262.299	\$ 869.217	\$ 2.040.369	
585712	\$ 851.416	\$ 245.720	\$ 814.278	\$ 1.911.414	
585711	\$ 908.853	\$ 262.299	\$ 869.217	\$ 2.040.369	
585734	\$ 344.621	\$ 99.475	\$ 329.590	\$ 773.686	
Total				\$ 74.280.182	
III. Relación de valores a liquidar entregados por el área de Cartera					
Matrícula	Capital	Financiación	Intereses de Mora	Total liquidación	
585732	\$ 164.126	\$ 47.372	\$ 156.971	\$ 368.469	
Total				\$ 368.469	
IV. Información de títulos para devolución reportada por el área de Tesorería					
Número del título		Valor del título			
V. Datos de quien realiza la solicitud					
Nombre:	Catalina Zabala Ochoa				
Equipo:	TRÁMITES LEGALES	Cargo:	CONTRATISTA - ABOGADA		
VI. Datos de quien liquida la obligación					
Proyectó:	Diana Sierra Valencia		Revisó:		
Fecha:	09/nov/23		Fecha:		
VII. Datos de quien realiza la aplicación del título					
Fecha recepción solicitud:	Área que recibe:	Firma de quien recibe:			
Nota: Este documento se realiza como soporte a los siguiente tramites:					

Fondo de Valorización del Distrito de Medellín - FONVALMED

Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera

Carrera 65 N° 13 – 157, Piso 2, oficina 0209

Teléfono: +57 (604)557 0246 - NIT:900.158.929 – 0

C-F06.V08



www.medellin.gov.co

